Casilla de Correo Nº 1061 – Tel. 585 574 –585 575
Fax: 58 55 77 – E-mail: veterin@vet.una.py
San Lorenzo – Paraguay

"CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCION Nº 39/2010 Y MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN Nº 07/2010"

RESOLUCIÓN N° 363/2016

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 019/2015 DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (20/05/2015), SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2015. ID N° 294.478 ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA OF INTERNACIONAL DEL SR. FLAVIANO ORTIZ SILVA".

San Lorenzo, 03 de junio de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: El Memorándum D. A. y F. - FCV- S. G. N° 207/2016 de fecha 02 de junio de 2016, de la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad de Ciencias Veterinarias – UNA, en virtud del cual el Director Administrativo expone los motivos que fundamentan la posibilidad de recisión del Contrato N° 019/2015 de fecha 20/05/2015, resaltando la puesta en funcionamiento de la Fábrica de alimentos balanceados, administrada por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, que fuera diseñada en el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica para la Producción de Alimentos Balanceados, entre la Embajada de la República de China (Taiwán) en la República del Paraguay, el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República del Paraguay y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, según protocolo suscrito en fecha 08/02/2013.

Que, en el citado Memorándum se pone de manifiesto que la referida Fábrica administrada por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, actualmente está en condiciones de abastecer las demandas de alimentos balanceados de la Institución, pudiendo en consecuencia auto proveerse sin necesidad de recurrir a otros proveedores.

Que, el Dictamen N° 33/2016 de fecha 02/06/2016 de la Asesoría Jurídica de la Institución, en la parte pertinente concluye que: *(...) existiendo una justa causa y previo acuerdo con la firma proveedora mediante la notificación correspondiente, se podrá válidamente rescindir de común acuerdo el Contrato de referencia, debiendo dictarse Resolución del Decanato en ese sentido (...)*

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
R E S U E L V E:

Art. 1º.- AUTORIZAR la rescisión del Contrato N° 019/2015 de fecha veinte de mayo de dos mil quince (20/05/2015), suscripto en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2015. ID N° 294.478 entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN y la firma OF INTERNACIONAL del Sr. Flaviano Ortiz Silva, por razones de conveniencia debidamente justificada ante Empresa proveedora.

Art. 2º.- Copiar, comunicar y archivar.

Prof. Dra. Azucena Daysy Cabrera de Gómez
Decana

PROF. DRA. HALEYDIS ROSA ORTIZ MEZA
SECRETARIA GENERAL
F.C.V. - U.N.A.